SERVIU
Región de la Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOVIEMBRE/2017
INT.122

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE: 4445
RESOLUCION EXENTA N° _____/

TEMUCO, 08 NOV. 2017

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** con fecha 29/08/2017, en la que solicita la entrega en Comodato por 20 años del terreno ubicado en **Calle El Salvador S/N° entre Calle Colipi y Pasaje María Bisquet, Población El Retiro, comuna de Angol,** inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 520 N° 933 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, del año 1982**;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 4344 de fecha 26/10/2017 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución a la Municipalidad de Angol;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas de Serviu Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 30 de Octubre del 2017, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 20 años a la Municipalidad de Angol, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

"CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 30 de Octubre del 2017 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el ***"comodante"*** indistintamente, representado por el Encargado del Departamento Jurídico don **RODRIGO ANDRES URRA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 7408 de fecha 30 de Diciembre del año 2016 y la Resolución Exenta número 4992 de fecha 26 de

Agosto del 2016, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rol Único Tributario [redacted] en adelante también el "comodatario", representado por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, casado, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, ciudad y comuna de Angol, cuyo nombramiento consta del Decreto N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016, emitido por el Alcalde y el Secretario Municipal, ambos de la Municipalidad de Angol, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: **El SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle El Salvador S/N° entre Calle Colipi y Pasaje María Bisquet, población El Retiro, comuna de Angol, de una superficie de 7.578,41 m2.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a **fojas 520 N° 933 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, del año 1982.**

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 4344 de 26/10/2017** del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, debidamente representado por don RODRIGO URRA ESCOBAR, Encargado Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** para quien acepta su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario **para desarrollar un proyecto de equipamiento deportivo en beneficio de diferentes organizaciones deportivas y comunitarias.**

El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso (subcomodatar) o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso

habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración **de VEINTE (20) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo,** aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte."

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

SERVIU
Región de la Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOVIEMBRE/2017

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Serviu Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPARTAMENTO JURIDICO
Serviu Región de La Araucanía

RODRIGO A. URRA ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO DEPARTAMENTOJURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-
Transcribir a:
- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

Víctor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA